



**ESTE DOCUMENTO ES PARTE
DE LA CUENTA PÚBLICA
DE TOLIMÁN, JALISCO.**

**SINDICATURA MUNICIPAL
DE TOLIMÁN, JALISCO.
CONTRATO N° 019A/2022.
EXPEDIENTE N° 002/2021-2024.**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

Toluimán, Jalisco, a 01 de Marzo de 2022 dos mil veintidós, contrato que celebran por una parte el C. LIC SOFIA ASUNCION LOPEZ PALACIOS, la C. la LIC. VIANCA NALLELY MATA GONZALEZ, el LIC. EDWIN ALBERTO PIZARRO JACOBO y el C.P. CRUZ ALEJANDRO NAVA GUZMAN en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y encargada de la Hacienda Municipal, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Toluimán, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL AYUNTAMIENTO**”, y por otra parte La Empresa **INFRADELL CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.**, por conducto de su Representante Legal C. **Marcos Antonio Rodríguez Reynaga (Prestador de Servicios)**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL CONTRATADO**”, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4, 37, 38, y 40 del Reglamento Interno de adjudicación, enajenación, arrendamientos para el Municipio de San Gabriel, Jalisco, ambas partes manifiestan las siguientes.

DECLARACIONES.

I.- Declara “**EL AYUNTAMIENTO**”, que:

Los Municipios están investidos de personalidad jurídica y disponen libremente su patrimonio de conformidad con los artículos 115 fracción II, 35 fracción II, y 36 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



Jalisco, Jalisco, C.P. #16, Col Centro, C.P. 49750

Toluimán, Jalisco, C.P. #16, Col Centro, C.P. 49750

Toluimán, Jalisco, C.P. #16, Col Centro, C.P. 49750

0614



TOLIMÁN

UNIDOS POR NUESTRAS TIERRAS
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

**ESTE DOCUMENTO ES PARTE
DE LA CUENTA PÚBLICA
DE TOLIMÁN, JALISCO.**

“EL MUNICIPIO” libre es un nivel de gobierno, así como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo referido en los diversos 1, 2, 6, 11, 12, 73, y 74 el primer párrafo del Artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así mismo con la relación a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

III.- Corresponde al Presidente Municipal la función Ejecutiva del Municipio, teniendo como obligación ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley, siendo obligación del Sindico acatar las órdenes del Ayuntamiento, y representar al Municipio en los Contratos que celebre y en todo acto que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada asunto que reciba del Ayuntamiento; de conformidad con lo establecido en la fracción I del Artículo 47°; así como la fracción II del Artículo 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. Así como los diversos 1, 4, 5, 11, 14 párrafo 1, fracción IV, 24, 127 párrafo 3, fracción III, y 384 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

IV.- Tiene su domicilio legal en Manuel C. J. Santos Palacios # 16, Colonia Centro, Toluán, Jalisco.

V.- “EL AYUNTAMIENTO” declara que para realizar las Obras correctamente en este Municipio, es necesario **DIVERSO MATERIAL**, por tal motivo se celebra el presente Contrato, que consiste en:

a.) COMPRA DE MATERIAL DE BASE POR VOLTEO DE 14 M3 DE BALASTRE el precio por VIAJE es la cantidad de \$350.00 (treientos cincuenta pesos, moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

b.) Se requieren 11 (once) viajes de balastre de 14 M3, dando un total de \$4,466.00 (cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 m.n.).

J. Santos Palacios #16, Col Centro, C.P. 49750

01 (343) 434 0128, 0131

presidenciatoliman21_24@hotmail.com

0615



ESTE DOCUMENTO ES PARTE
DE LA CUENTA PÚBLICA
DE TOLIMÁN, JALISCO.

VI.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que:

VII.- "EL CONTRATADO". - Es una persona Moral, con capacidad legal para contratar, que cuenta con las Unidades de Carga Pesada y Materiales para realizar los trabajos solicitados por "EL AYUNTAMIENTO", así mismo con el personal con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato, y cuenta con los permisos correspondientes por las Autoridades Federales para prestar los servicios a que se refiere el presente acto.

VIII.- Declara "EL CONTRATADO" que tiene capacidad jurídica para realizar este contrato y cuenta con Unidades de Carga Pesada y Materiales de calidad para satisfacer los requerimientos de "EL AYUNTAMIENTO", declara que para realizar las Obras correctamente de este Municipio, es necesario contar con los DIVERSO MATERIAL DE LA REGION.

IX.- Para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 67 A sesenta y siete a, de la calle Nicolás Bravo, en Tuxcacuesco, Jalisco, Código Postal 48770.

X.- Estar empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo número de registro ICO190314GQ8, INFRADELL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

XI.- De acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente Contrato bajo las siguientes:





**ESTE DOCUMENTO ES PARTE
DE LA CUENTA PÚBLICA
DE TOLIMÁN, JALISCO.**

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO” requiere de los servicios de **INFRADELL CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.**, consistente en la adquisición de Balastre para realizar los trabajos solicitados por **“EL AYUNTAMIENTO”**.

SEGUNDA. – “EL AYUNTAMIENTO”, se obliga a cubrir el pago de los servicios a más tardar el último día del mes en que se hayan realizado los trabajos, siempre cuando hayan sido solicitados por el Ayuntamiento.

TERCERA. – “EL CONTRATADO” se hace responsable de todos los asuntos que se pudieran suscitar, debido a que lo manifestó en las declaraciones, y pudiera contravenir alguna disposición fiscal.

CUARTA. – “EL AYUNTAMIENTO” no se compromete al pago y suministro de combustibles, ni a reparaciones mayores de las Unidades, tampoco a pagar los salarios de los operadores de sus equipos de trabajo.

QUINTA.- El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y se terminará en el momento que se terminen las necesidades de este tipo de trabajo, cuando **“EL AYUNTAMIENTO”** lo crea prudente sin responsabilidad para el mismo o cuando termine el plazo del mismo.

SEXTA. - Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad, por el incumplimiento de alguna de las cláusulas estipuladas en el mismo.

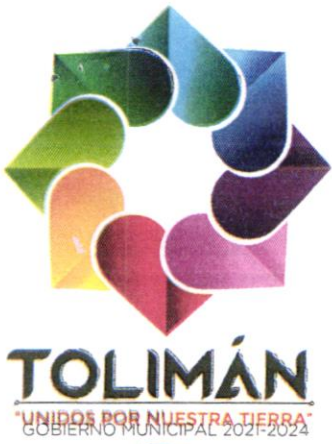


 J. Santos Palacios #16, Col Centro, C.P. 49750

 01 (343) 434 0128, 0131

 presidenciaitoliman21_24@hotmail.com

0617



**ESTE DOCUMENTO ES PARTE
DE LA CUENTA PÚBLICA
DE TOLIMÁN, JALISCO.**

SEPTIMA. – “EL CONTRATADO” se compromete a cubrir todos los gastos extras que llegaran a surgir y no estén estipulados en este contrato.

**ATENTAMENTE.
TOLIMAN, JALISCO A 03 TRES DE ENERO DE 2022.**

POR EL AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, JALISCO

**C. LIC SOFIA ASUNCION LOPEZ PALACIOS.
Presidente Municipal.**



**C. LIC. VIANCA NALLELY MATA GONZALEZ
Síndico Municipal.**

LIC. EDWIN ALBERTO PIZARRO JACOBO C.P. CRUZ ALEJANDRO NAVA GUZMAN

Secretario General

Encargada de Hacienda Municipal



POR EL CONTRATADO

Marcos Antonio Rodríguez Reynaga

Representante Legal de INFRADELL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

J. Santos Palacios #16, Col Centro, C.P. 49750

01 (343) 434 0128, 0131

presidenciatoliman21_24@hotmail.com

0618